



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Secretaría Judicial

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA

HACE SABER:

Que en el proceso disciplinario N° **410012502000202100062 00**, seguido contra el abogado HERMINSUL SANDOVAL TRUJILLO, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.113.023 y según queja de ARNULFO CORONADO LEON, se profirió sentencia calendada 17 de noviembre de 2023, por medio de la cual se decidió:

*“(…) PRIMERO: DECLARAR responsable disciplinariamente al doctor **HERMÍNSUL SANDOVAL TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.113.023 y Tarjeta Profesional No. 36.740 del C.S. de la J., tras incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, por infringir el deber profesional consagrado en el numeral 10 del artículo 28 ibídem, calificada a título de CULPA, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: IMPONER** en consecuencia al abogado **HERMÍNSUL SANDOVAL TRUJILLO**, la sanción de **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, por el término de **TRES (3) MESES**.*

***TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** al abogado **HERMÍNSUL SANDOVAL TRUJILLO** y a los demás sujetos procesales, del contenido de la presente providencia, indicándoles que contra esta decisión procede el recurso de apelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo previsto por el numeral 4 del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

***CUARTO: EFECTUAR** las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos de las partes, y conforme a la autorización que, en audiencia de juzgamiento del 19 de octubre de 2023, otorgó el defensor de oficio del disciplinado, para que se le notificara la sentencia a través del e-mail suministrado, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el(los) destinatario(s) ha(n) recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuso de recibo, en este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y se adjuntará una impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo certificado por el servidor de la Secretaría de esta Corporación.*

***QUINTO:** En el evento de no ser apelada esta sentencia, consúltese, tal como lo establece el parágrafo primero del artículo 112 de la Ley 270 de 1996.*

***SEXTO:** Por Secretaría háganse las comunicaciones de Ley.*



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Huila

Secretaría Judicial

Actúa como Magistrada Ponente la Dra. **LINA MARÍA GUARNIZO TOVAR.**

Que para notificar subsidiariamente a los intervinientes que no se han notificado personalmente y no se han pronunciado, se fija el presente edicto en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sala-disciplinaria-Huila> por el término de tres (3) días hábiles; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1123 de 2007-

Se fija hoy **18 de diciembre de 2023 a las 7:00 am.**

KATHERINE MORENO AROCA
Secretaria Judicial